

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA LLORENÇ VILLALONGA DE NOVELA 2021

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premio Ciutat de Palma de Novela, que tiene como objetivo apoyar la creación literaria en lengua catalana y reconocer la labor de los escritores.

1. Premio

El Premio tiene una dotación de 26.000 euros para la obra premiada, y es único e indivisible.

Durante el mes siguiente a la adjudicación, el Ayuntamiento de Palma acordará con la persona adjudicataria la publicación de la obra. Asimismo, para facilitar su edición y distribución, el derecho de publicación podrá ser cedido a una editorial, que editará el libro de acuerdo con la legislación vigente y firmará un contrato de edición con el autor. En este caso, cabe destacar en la edición de la obra que ha sido ganadora del Premi Ciutat de Palma y el año. En ningún caso la dotación económica del Premio se entenderá en concepto de adelanto de los derechos de autor.

2. Participación

El Premio está abierto a cualquier persona mayor de edad que quiera participar.

3. Obras

Las obras que concursan deben ser originales e inéditas, con temática libre y escritas en catalán. Deben tener una extensión de entre 150 y 300 páginas en formato DIN A4, a doble espacio (fuente Times New Roman, cuerpo 12) y con márgenes de 2 cm.

El nombre del autor no debe aparecer en el documento; de lo contrario, la obra se descartará.

La presentación de la obra implica que el autor no ha comprometido los derechos de edición, que no ha sido presentada a ningún otro concurso pendiente de adjudicación y que no ha sido premiada previamente.

4. Documentación, presentación y características de las obras

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 15 de octubre de 2021, a las 23:59 horas (hora peninsular española).

Las obras deberán enviarse en formato PDF (inferior a 5 MB) a través de la plataforma web www.mundoarti.com, rellenando con los datos personales el formulario correspondiente (nombre, dirección, dirección de correo electrónico, teléfono...). La plataforma web protegerá la autoría de las obras y garantizará el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación.

Una vez presentada la obra al Premio, el autor no podrá retirarla para realizar correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

5. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de la literatura, designadas a propuesta del Consejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para actuar como secretaria. La composición del jurado se hará pública antes de la fecha límite para la presentación de las obras y será paritaria.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguno de los miembros del jurado es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte del mismo.

Dependiendo del número de obras presentadas, se podrá hacer una preselección.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad literaria de las obras, como el rigor del texto, la solidez de la construcción, su carácter innovador, la coherencia entre las intenciones implícitas que el texto revela y los resultados conseguidos u otros criterios que determine.

Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Tratará de tomar las decisiones por consenso. De lo contrario, se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una determinada obra, que será la ganadora. Su veredicto será inapelable.

6. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2022, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona ganadora no puede asistir, podrá delegar la recogida.

7. Normativa fiscal

Los Premios están sujetos a la normativa tributaria vigente.

Antes de la propuesta final de adjudicación, **la persona premiada** deberá presentar:

- a. Fotocopia del DNI o documento identificativo correspondiente.
- b. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria Estatal que acredite que está al corriente en lo que respecta a sus obligaciones tributarias.
- d. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (Anexo I).

- e. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni es culpable en procedimientos de cobro mediante vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de órganos otorgantes (Anexo I).
- f. Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita el ingreso de la subvención (Anexo II).

Los anexos se pueden descargar de la web del Ayuntamiento, sección Subvenciones.

8. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que se elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Prescindirá del procedimiento de audiencia, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá ser superior a seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución será notificada a los ganadores, de conformidad con el art. 45 de la mencionada Ley 39/2015.

9. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de la normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

10. Consignación presupuestaria

Para hacer frente a las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión del premio de esta convocatoria, se reserva el importe total de 26.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 "Premis Ciutat Palma.- Premis", del Presupuesto de Gastos de 2022.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

La participación en el Premio Ciutat de Palma de Novela implica la aceptación de las presentes Bases y la autorización para el tratamiento de los datos personales.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por los participantes quedan incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros reconocidos por esta Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Bases puede ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El Jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en las presentes Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases os podéis dirigir al Negociado de Cultura (Tel. 971225900, ext. 1330, c/e: negcultura@palma.cat). Para consultas técnicas sobre cómo funciona la plataforma, podéis contactar con contacto@mun.doarti.com, Tel. 960707763.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA JOAN ALCOVER DE POESÍA 2021

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premio Ciutat de Palma de Poesía, que tiene como objetivo apoyar la creación literaria en lengua catalana y reconocer la labor de los escritores.

1. Premio

El Premio cuenta con una dotación de 12.000€ para la obra premiada, y es único e indivisible.

Durante el mes siguiente a la adjudicación, el Ayuntamiento de Palma acordará con la persona adjudicataria la publicación de la obra. Asimismo, para facilitar su edición y distribución, el derecho de publicación podrá ser cedido a una editorial, que editará el libro de acuerdo con la legislación vigente y firmará un contrato de edición con el autor. En este caso, cabe destacar en la edición de la obra que ha sido la ganadora del Premi Ciutat de Palma y el año. En ningún caso la dotación económica del Premio se entenderá como un adelanto de los derechos de autor.

2. Participación

El Premio está abierto a cualquier persona mayor de edad que quiera participar.

3. Obras

Las obras que concursan deben ser originales e inéditas, con temática libre y escritas en catalán. Deben tener un mínimo de 300 versos y un máximo de 800.

El nombre del autor no debe aparecer en el documento; de lo contrario, la obra se descartará.

La presentación de una obra implica que el autor no ha comprometido los derechos de edición, que no ha sido presentada a ningún otro concurso pendiente de adjudicación y que no ha sido premiada previamente.

4. Documentación, presentación y características de las obras

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 15 de octubre de 2021, a las 23:59 horas (hora peninsular española).

Las obras deberán enviarse en formato PDF (menos de 5 MB) a través de la plataforma web www.mundoarti.com, rellenando con los datos personales el formulario correspondiente (nombre, dirección, dirección de correo electrónico, teléfono...). La plataforma web protegerá la autoría de las obras y garantizará el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación.

Una vez presentada la obra al Premio, el autor no podrá retirarla para realizar correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

5. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de la literatura, designadas a propuesta del Consejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para actuar como secretaria. La composición del jurado se hará pública antes de la fecha límite para la presentación de las obras y será paritaria.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguno de los miembros del jurado es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte del mismo.

Dependiendo del número de obras presentadas, se podrá hacer una preselección.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad literaria de las obras, como el rigor del texto, la solidez de la construcción, su carácter innovador, la coherencia entre las intenciones implícitas que el texto revela y los resultados conseguidos u otros criterios que determine.

Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Tratará de tomar las decisiones por consenso. De lo contrario, se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una determinada obra, que será la ganadora. Su veredicto será inapelable.

6. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2022, durante las Fiestas de San Sebastián. Si el ganador no puede asistir, puede delegar la recogida.

7. Normativa fiscal

Los Premios están sujetos a la normativa tributaria vigente.

Antes de la propuesta final **de adjudicación, la persona premiada** deberá presentar:

- a. Fotocopia del DNI o documento identificativo correspondiente.
- b. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria Estatal que acredite que está al corriente en lo que respecta a sus obligaciones tributarias.
- d. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (Anexo I).

- e. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni es culpable en procedimientos de cobro mediante vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de órganos otorgantes (Anexo I).
- f. Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita el ingreso de la subvención (Anexo II).

Los anexos se pueden descargar de la web del Ayuntamiento, sección Subvenciones.

8. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que se elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Prescindirá del procedimiento de audiencia, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá ser superior a seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución será notificada a los ganadores, de conformidad con el art. 45 de la mencionada Ley 39/2015.

9. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de la normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

10. Asignación presupuestaria

Para hacer frente a las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión del premio de esta convocatoria, se reserva el importe total de 12.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 "Premis Ciutat Palma.- Premis", del Presupuesto de Gastos de 2022.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

Participar en el Premio Ciutat de Palma de Poesía supone aceptar las presentes Bases y la autorización para el tratamiento de los datos personales.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por los participantes quedan incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros reconocidos por esta Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Bases puede ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El Jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en las presentes Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases os podéis dirigir al Negociado de Cultura (Tel. 971225900, ext. 1330, c/e: negcultura@palma.cat). Para consultas técnicas sobre cómo funciona la plataforma, podéis contactar con contacto@mun.doarti.com, Tel. 960707763.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA ANTONI GELABERT DE ARTES VISUALES 2021

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premio Ciutat de Palma de Artes Visuales con el objetivo de apoyar la creación artística contemporánea, contribuir al dinamismo del sector de las artes visuales y reconocer la labor realizada por los creadores.

1. Premio

El Premio cuenta con una dotación de 12.000€ para la obra premiada, y es único e indivisible.

El/La artista premiado/a cederá al Ayuntamiento de Palma el derecho de comunicación pública y cesión de exhibición en relación con esta convocatoria.

Durante los tres meses siguientes a la concesión del premio, el Ayuntamiento de Palma valorará con el artista premiado la posibilidad de desarrollar un proyecto artístico durante el año siguiente. En cualquier caso, los términos y condiciones se acordarán en un contrato.

2. Participación

Pueden optar al Premio artistas mayores de edad de cualquier nacionalidad y residencia.

3. Obras

Cada participante podrá presentar hasta un **máximo de 3 obras**.

Las obras y proyectos que concursen nunca pueden haber sido premiados o seleccionados durante el último año en ningún otro concurso. Se aceptan todas las técnicas y procedimientos. Los proyectos deben ser significativos en el arte contemporáneo actual y deben estar disponibles en el momento de la exposición de las obras finalistas.

4. Plazo, documentación y envío de las obras

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 15 de octubre de 2021, a las 23:59 horas (hora peninsular española).

Las obras deberán enviarse a través de la plataforma web www.mundoarti.com, rellenando con los datos personales el correspondiente formulario, en uno de los siguientes formatos:

- Entre 1 y 3 fotografías por obra (en formato JPG con un peso máximo de 3 MB por imagen), en el apartado "Colección".
- O por vídeo utilizando un enlace a YouTube o Vimeo, donde se puede visualizar sin contraseñas o indicándolas en el apartado "Descripción".

Para cada obra, se deberá completar la sección "Descripción" con la siguiente información:

- Ficha técnica (título, año de realización, técnica-medidas y soporte)
- Breve descripción, con un máximo de 1.200 caracteres, espacios incluidos.

También debe enviarse un breve currículum indicando la trayectoria profesional del artista y un dossier con las últimas obras en formato PDF, con un peso máximo de 5 MB.

(La Ley de Propiedad Intelectual define como obras objeto de propiedad intelectual todas las creaciones artísticas originales expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible.)

Una vez presentada la obra al Premio no se podrá retirar para hacer correcciones o ampliarla.

5. Obras finalistas

El jurado seleccionará un máximo de 10 obras finalistas, que formarán parte de una exposición con motivo de las Fiestas de San Sebastián, que estará abierta hasta finales de marzo de 2022.

Entre los finalistas sólo se seleccionará una obra por autor.

El Ayuntamiento de Palma será el encargado de organizar esta exposición y cumplirá con el código de buenas prácticas en las artes visuales. Los/las artistas seleccionados/as como finalistas aportarán la obra, que les será devuelta al final de la exposición.

Los artistas ceden al Ayuntamiento de Palma el derecho de reproducción de la obra seleccionada para la documentación de la exposición, el catálogo y el material de difusión y promoción de la misma.

El Ayuntamiento se compromete a respetar los derechos morales del artista y a preservar y conservar adecuadamente la obra premiada, así como las de los/las finalistas que formarán parte de la exposición. El/la artista se compromete a entregar en perfecto estado la obra para la exposición.

6. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de las artes visuales, designadas a propuesta del Consejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para actuar como secretaria. La composición del jurado se hará pública antes de la fecha límite para la presentación de las obras y será paritaria.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguno de los miembros del jurado es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte del mismo.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad de las creaciones artísticas presentadas y tendrá en cuenta la trayectoria formativa y profesional de los/las artistas o grupos artísticos.

Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. De lo contrario, se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una determinada obra, que será la ganadora. Su veredicto será inapelable.

7. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2022, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona ganadora no puede asistir, puede delegar su recogida en otra persona.

8. Normativa fiscal

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta final **de adjudicación, la persona premiada** deberá presentar:

- a. Fotocopia del DNI o documento identificativo correspondiente.
- b. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria Estatal que acredite que está al corriente en lo que respecta a sus obligaciones tributarias.
- d. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (Anexo I).
- e. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni es culpable en procedimientos de cobro mediante vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de órganos otorgantes (Anexo I).
- f. Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita el ingreso de la subvención (Anexo II).

Los anexos se pueden descargar de la web del Ayuntamiento, sección Subvenciones.

9. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que se elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Prescindirá del procedimiento de audiencia, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá ser superior a seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución será notificada a los ganadores, de conformidad con el art. 45 de la mencionada Ley 39/2015.

10. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de la normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

11. Asignación presupuestaria

Para hacer frente a las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión del Premio de esta convocatoria, se reserva el importe total de 12.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 "Premis Ciutat Palma.- Premis", del Presupuesto de Gastos de 2022.

12. Aceptación e interpretación de las Bases

Participar en el Premi Ciutat de Palma de Artes Visuales significa aceptar estas Bases y la autorización para el tratamiento de los datos personales.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por los participantes quedan incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros reconocidos por esta Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Bases puede ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El Jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en las presentes Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases, pueden ponerse en contacto con el Negociado d'Espais d'Art (Tel. 971722092, c/e: sollic@palma.cat). Para consultas técnicas sobre cómo funciona la plataforma, pueden ponerse en contacto con contacto@mundoparti.com, Tel. 960707763.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA DE CÓMIC 2021

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premio Ciutat de Palma de Cómic con el fin de apoyar al sector del cómic y reconocer la labor de los creadores.

1. Premio

El Premio tiene una dotación de 10.000 € y es único e indivisible.

2. Participación

Pueden optar al Premio los artistas mayores de edad de cualquier nacionalidad y residencia.

Las obras podrán ser realizadas por un solo autor o por varios autores que distribuyan sus tareas entre guionistas, dibujantes, entintadores y coloristas, que serán considerados coautores.

3. Obras

Las obras pueden ser en castellano o catalán. El estilo, el tratamiento y el género de la historieta presentada son totalmente libres. Se pueden presentar en blanco y negro o en color.

Se puede presentar un proyecto finalizado o en proceso. Los proyectos deben tener un mínimo de 16 páginas si están en proceso o un mínimo de 44 páginas si se trata de un proyecto finalizado, sin que haya un máximo establecido.

Las obras deben ser originales e inéditas, no pueden haber sido premiadas en ningún otro concurso ni estar pendientes de un veredicto en la fecha en que finaliza el plazo de presentación. El autor o coautores participantes en el Premio no podrán presentar su proyecto a otros concursos hasta que se conozca el veredicto.

4. Documentación y envío de las obras

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 15 de octubre de 2021, a las 23:59 horas (hora peninsular española).

Los trabajos deben enviarse en formato PDF (menos de 25 MB) a través de la plataforma web www.mundoarti.com, rellenando con los datos personales el formulario correspondiente. En el caso de proyectos en proceso, se debe incluir una sinopsis detallada de la historia completa en la sección "descripción".

También debe adjuntarse un breve currículum indicando la trayectoria profesional del artista o artistas y un dossier con las últimas obras en formato PDF.

En el caso de proyectos en proceso, la persona o las personas ganadoras serán acreedores de la cantidad de 10.000 €, el 50% del importe tras la comunicación del veredicto y el 50% restante después de que entreguen el proyecto terminado, antes del 29 de septiembre de 2022. Si no presentan el proyecto finalizado en el plazo indicado, deberán devolver el importe recibido.

En los meses siguientes al premio, el Ayuntamiento de Palma acordará con los ganadores la publicación de la obra. Asimismo, para facilitar su edición y distribución, el derecho de publicación podrá ser cedido a una editorial, que editará el libro de acuerdo con la legislación vigente y firmará un contrato de edición con el autor. En este caso, en la edición de la obra hay que indicar que ha sido la ganadora del Premio Ciutat de Palma y el año.

Una vez presentada la obra al Premio, el autor o autores no podrán retirarla para realizar correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

5. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo del cómic, designadas a propuesta del Consejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para actuar como secretaria. La composición del jurado se hará pública antes de la fecha límite para la presentación de las obras y será paritaria.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguno de los miembros del jurado es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte del mismo.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad de las creaciones artísticas presentadas y tendrá en cuenta la trayectoria formativa y profesional del autor o autores.

Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. De lo contrario, se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una determinada obra, que será la ganadora. Su veredicto será inapelable.

6. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2022, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona o personas ganadoras no pueden asistir, pueden delegar su recogida.

7. Normativa fiscal

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta final de **adjudicación, la persona o personas premiadas** deberán presentar:

- a. Fotocopia del DNI o documento identificativo correspondiente.
- b. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria Estatal que acredite que está al corriente en lo que respecta a sus obligaciones tributarias.
- d. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (Anexo I).
- e. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni es culpable en procedimientos de cobro mediante vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de órganos otorgantes (Anexo I).
- f. Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita el ingreso de la subvención (Anexo II).

Los anexos se pueden descargar de la web del Ayuntamiento, sección Subvenciones.

8. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que se elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Prescindirá del procedimiento de audiencia, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá ser superior a seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución será notificada a los ganadores, de conformidad con el art. 45 de la mencionada Ley 39/2015.

9. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de la normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

10. Asignación presupuestaria

Para hacer frente a las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión del Premio de esta convocatoria, se reserva el importe total de 10.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 del Presupuesto de Gastos de 2022.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

Participar en el Premio del Cómic Ciutat de Palma supone aceptar las presentes Bases y el consentimiento para el tratamiento de los datos personales.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por los participantes quedan incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros reconocidos por esta Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Bases puede ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El Jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en las presentes Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases, puede ponerse en contacto con el Negociado d'Espais d'Art (tel. 971722092, c/e: sollieric@palma.cat). Para consultas técnicas sobre cómo funciona la plataforma, puede ponerse en contacto con contacto@mundooarti.com, tel. 960707763.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA BONET DE SANT PERE DE MÚSICA 2021

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premio Ciutat de Palma de Música para premiar las grabaciones musicales realizadas por artistas establecidos en las Islas Baleares.

1. Premio

El Premio está dotado con 6.000 € y es único e indivisible.

2. Participación

Las obras que concursen deberán ser grabaciones musicales originales de cualquier género musical, de artistas establecidos en las Islas Baleares. Se premiará al autor o autores del mejor álbum musical de larga duración publicado entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Las obras deben ser álbumes musicales de larga duración; es decir, más de 7 pistas y/o un mínimo de 30 minutos de duración.

El autor o autores se comprometen a declarar expresamente que el álbum ha sido "ganador del Premi Ciutat de Palma Bonet de Sant Pere 2021" en todos los medios digitales y/o publicaciones donde se mencione.

El autor o autores son responsables de las posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación con sus obras.

3. Documentación y envío de las obras

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 15 de octubre de 2021, a las 23:59 horas (hora peninsular española).

Los trabajos deberán presentarse a través de la plataforma web www.mundoarti.com, rellenando con los datos personales el formulario correspondiente, en uno de los siguientes formatos:

- Un enlace web utilizando las plataformas YouTube o Vimeo donde se pueda escuchar el álbum completo sin contraseñas o indicándolas en la sección "Descripción".
- Un único archivo MP3 con el álbum completo de un tamaño máximo de 25 MB.

También se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Breve currículum donde se indique la trayectoria profesional del artista y/o su formación artística
- Dossier completo del álbum en formato PDF

Una vez presentada la obra al Premio, el autor o autores no podrán retirarla para realizar correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

4. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de la música, designadas a propuesta del Consejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para actuar como secretaria. La composición del jurado se hará pública antes de la fecha límite para la presentación de las obras y será paritaria.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguno de los miembros del jurado es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte del mismo.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. De lo contrario, se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una determinada obra, que será la ganadora. Su veredicto será inapelable.

5. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2022, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona o personas que ganan no pueden asistir, pueden delegar la recogida.

6. Normativa fiscal

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta final de **adjudicación, la persona o personas premiadas** deberán presentar:

- a. Fotocopia del DNI o documento identificativo correspondiente.
- b. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria Estatal que acredite que está al corriente en lo que respecta a sus obligaciones tributarias.
- d. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (Anexo I).
- e. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni es culpable en procedimientos de cobro mediante vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de órganos otorgantes (Anexo I).

- f. Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita el ingreso de la subvención (Anexo II).

Los anexos se pueden descargar de la web del Ayuntamiento, sección Subvenciones.

7. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que se elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Prescindirá del procedimiento de audiencia, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá ser superior a seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución será notificada a los ganadores, de conformidad con el art. 45 de la mencionada Ley 39/2015.

8. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de la normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

9. Asignación presupuestaria

Para hacer frente a las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión del Premio de esta convocatoria, se reserva el importe total de 6.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 del Presupuesto de Gastos 2022.

10. Aceptación e interpretación de las Bases

Participar en el Premi Ciutat de Palmae de Música supone la aceptación de las presentes Bases y el consentimiento para el tratamiento de los datos personales.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por los participantes quedan incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros reconocidos por esta Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Bases puede ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El Jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en las presentes Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases, pueden ponerse en contacto con el Negociado de Música y Artes Escénicas (Tel. 971720135, c/e musicaiescena@palma.cat). Para consultas técnicas sobre cómo funciona la plataforma, pueden ponerse en contacto con contacto@mandoarti.com, Tel. 960707763.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA MARGALUZ DE ARTES ESCÉNICAS 2021

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premio Ciutat de Palma de Artes Escénicas para las producciones profesionales de teatro de texto, teatro musical, teatro de objetos, danza y/o circo, con el fin de estimular la producción escénica de calidad y reconocer la labor de los creadores.

1. Premio

El Premio está dotado con 6.000 € y es único e indivisible.

2. Participación

Puede optar al Premio cualquier obra de artes escénicas producida o coproducida por productores y/o empresas de las Islas Baleares, estrenada y/o representada en Palma entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Los autores participantes pueden presentar la obra a otros concursos. En todos los casos, deberán informar de la obtención de distinciones previas (accésits, menciones honoríficas, etc.) por el trabajo presentado en este concurso.

En todo caso, la producción se compromete a declarar expresamente que el espectáculo ha sido "ganador del Premio Ciutat de Palma Margaluz d'Arts Escèniques 2021" en todos los medios y/o publicaciones donde se mencione posteriormente.

Los autores de las obras presentadas son responsables de posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación con sus obras.

3. Documentación y envío de las obras

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 15 de octubre de 2021, a las 23:59 horas (hora peninsular española).

Los trabajos deberán presentarse a través de la plataforma web www.mundoarti.com, rellenando el formulario correspondiente con los datos personales o de la compañía y en uno de los siguientes formatos:

- Enlace web con el espectáculo completo utilizando las plataformas YouTube o Vimeo donde se pueda visualizar sin contraseñas o indicándolas en el apartado "Descripción".
- Grabación del espectáculo en un solo archivo MP4 de un tamaño máximo de 25 MB.

También se debe adjuntar la siguiente documentación:

- breve currículum que indica la trayectoria profesional o la formación artística de la compañía
- dossier completo de la obra en formato PDF

Una vez presentada la obra al Premio, el autor o autores no podrán retirarla para realizar correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

4. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de las artes escénicas, designadas a propuesta del Consejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para actuar como secretaria. La composición del jurado se hará pública antes de la fecha límite para la presentación de las obras y será paritaria.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. De lo contrario, se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una determinada obra, que será la ganadora. Su veredicto será inapelable.

5. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2022, durante las Fiestas de San Sebastián. Si los ganadores no pueden asistir, pueden delegar la recogida.

6. Normativa fiscal

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta final de **adjudicación, la persona o personas premiadas** deberán presentar:

- a. Fotocopia del DNI o documento identificativo correspondiente.
- b. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria Estatal que acredite que está al corriente en lo que respecta a sus obligaciones tributarias.
- d. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (Anexo I).
- e. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni es culpable en procedimientos de cobro mediante vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de órganos otorgantes (Anexo I).

- f. Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita el ingreso de la subvención (Anexo II).

Los anexos se pueden descargar de la web del Ayuntamiento, sección Subvenciones.

7. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que se elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Prescindirá del procedimiento de audiencia, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá ser superior a seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución será notificada a los ganadores, de conformidad con el art. 45 de la mencionada Ley 39/2015.

8. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de la normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

9. Asignación presupuestaria

Para hacer frente a las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión del Premio de esta convocatoria, se reserva el importe total de 6.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 del Presupuesto de Gastos 2022.

10. Aceptación e interpretación de las Bases

Participar en el Premio Ciutat de Palma de Artes Escénicas supone aceptar las presentes Bases y el consentimiento para el tratamiento de los datos personales.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por los participantes quedan incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros reconocidos por esta Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Bases puede ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El Jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en las presentes Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases, pueden ponerse en contacto con el Negociado de Música y Artes Escénicas (Tel. 971720135, c/e musicaiescena@palma.cat). Para consultas técnicas sobre cómo funciona la plataforma, puede ponerse en contacto con contacto@mandoarti.com, Tel. 960707763.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA MARIA FORTEZA DE AUDIOVISUALES 2021

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premio Ciutat de Palma de Audiovisuales con el fin de estimular la producción de contenidos audiovisuales de calidad y reconocer la labor de los creadores.

1. Premio

El Premio está dotado con 10.000 € y es único e indivisible.

2. Participación

Las obras que concursen deberán ser producciones audiovisuales de autores y/o productores establecidos en las Islas Baleares. Puede presentarse un proyecto realizado por un solo autor o por varios autores que compartan sus tareas, que serán considerados coautores (dirección y/o guion).

3. Obras audiovisuales

Puede optar al Premio cualquier obra audiovisual de ficción o no ficción en cualquiera de sus géneros o subgéneros (incluyendo animación, documental y géneros experimentales). No se aceptarán:

- spots publicitarios o con fines comerciales, ni clips promocionales de música
- montajes parciales de largometrajes
- episodios de televisión, incluidos los pilotos de series o montajes de estos

Los autores participantes pueden presentar la obra a otros concursos. En todos los casos, deberán informar de la obtención de distinciones previas (accésits, menciones honoríficas, etc.) por el trabajo presentado en este concurso.

Las producciones presentadas en la edición de 2021 deben haber sido producidas entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

En todo caso, el autor o autores se comprometen a declarar expresamente que la obra ha sido "ganadora del Premio Ciutat de Palma María Forteza d'Audiovisuals 2021" en todos los medios digitales y/o publicaciones donde se mencione.

Los autores son responsables de posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación con sus obras.

El autor o autores de la obra ganadora cederán al Ayuntamiento de Palma el derecho a exponerla en Palma con fines comerciales y a utilizar el tráiler promocional o un fragmento de un minuto, como recurso audiovisual, en eventos culturales promovidos por el Ayuntamiento de Palma y en cualquier plataforma con el fin de difundir el Premio y/o la obra ganadora. Asimismo, el Ayuntamiento de Palma podrá utilizar

fotogramas de la obra ganadora para promocionar la obra y/o el Premio Ciutat de Palma.

4. Documentación y envío de las obras

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 15 de octubre de 2021, a las 23:59 horas (hora peninsular española).

Las obras deberán presentarse a través de la plataforma web www.mundoarti.com, rellenando el formulario correspondiente con los datos personales o de la productora y en uno de los siguientes formatos:

- Enlace web utilizando las plataformas YouTube o Vimeo donde se pueda visualizar sin contraseñas o indicándolas en el apartado "Descripción".
- Archivo MP4 de un tamaño máximo de 25 MB.

También se debe adjuntar la siguiente documentación:

- breve currículum indicando la trayectoria profesional o la formación artística de la compañía
- dossier completo de la obra en formato PDF

Una vez presentada la obra al Premio, el autor o autores no podrán retirarla para realizar correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

5. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo audiovisual, designadas a propuesta del Concejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para actuar como secretaria. La composición del jurado se hará pública antes de la fecha límite para la presentación de las obras y será igual.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguno de los miembros del jurado es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte del mismo.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. De lo contrario, se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una determinada obra, que será la ganadora. Su veredicto será inapelable.

6. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2022, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona o personas que ganan no pueden asistir, pueden delegar la recogida.

7. Normativa fiscal

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta final de **adjudicación, la persona o personas premiadas** deberán presentar:

- a. Fotocopia del DNI o documento identificativo correspondiente.
- b. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria Estatal que acredite que está al corriente en lo que respecta a sus obligaciones tributarias.
- d. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (Anexo I).
- e. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni es culpable en procedimientos de cobro mediante vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de órganos otorgantes (Anexo I).
- f. Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita el ingreso de la subvención (Anexo II).

Los anexos se pueden descargar de la web del Ayuntamiento, sección Subvenciones.

8. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que se elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Prescindirá del procedimiento de audiencia, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá ser superior a seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución será notificada a los ganadores, de conformidad con el art. 45 de la mencionada Ley 39/2015.

9. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal

de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de la normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

10. Asignación presupuestaria

Para hacer frente a las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión del Premio de esta convocatoria, se reserva el importe total de 10.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 del Presupuesto de Gastos de 2022.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

Participar en el Premio Ciutat de Palma de Audiovisuales supone la aceptación de las presentes Bases y el consentimiento para el tratamiento de los datos personales.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por los participantes quedan incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo al que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros reconocidos por esta Ley es la concejalía de Cultura y Bienestar Social.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Bases puede ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El Jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en las presentes Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases, pueden ponerse en contacto con el Negociado de Música y Artes Escénicas (Tel. 971720135, c/e musicaiescena@palma.cat). Para consultas técnicas sobre cómo funciona la plataforma, puede ponerse en contacto con contacto@munduarti.com, Tel. 960707763.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA MONTSERRAT CASAS DE INVESTIACIÓN 2021

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premio Ciutat de Palma de Investigación con el fin de contribuir a la investigación en los ámbitos de las humanidades y las ciencias sociales, que deben estar vinculados, por su temática, a la ciudad de Palma.

1. Premio

El Premio tiene una dotación de 6.000 € y es único e indivisible.

Una vez adjudicado el autor o autores del proyecto serán acreedores de la cantidad de 3.000 € y del resto cuando haya finalizado su investigación y el trabajo, antes del 30 de septiembre de 2023. Si la persona o personas premiadas no finalizan el trabajo o no pueden presentarlo en el plazo establecido, deberán devolver el importe recibido.

El estudio final debe entregarse en formato digital y acompañarse de una copia impresa.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de editar, en papel o en formato digital, la obra premiada. Sin embargo, el autor también tendrá derecho a publicarlo por su cuenta. En este caso, en la edición de la obra debe mencionar que ha sido la ganadora del Premio Ciudad de Palma y el año.

2. Participación

Se puede presentar un proyecto de investigación inédito realizado por un solo autor o por varios autores.

3. Documentación, presentación y características del proyecto

El proyecto de investigación deberá constar de los siguientes capítulos:

- a. Currículum académico
- b. Memoria sobre el tema propuesto
- c. Metodología que seguirá el trabajo
- d. Medios necesarios para llevarlo a cabo
- e. Índice provisional
- f. Calendario de realización

El título y el ámbito de investigación deben indicarse en la portada del proyecto.

También se podrá presentar cualquier otro documento que acredite los méritos personales y/o la importancia del trabajo que se presenta al Premio.

Los proyectos deberán enviarse en un sobre cerrado al Ayuntamiento de Palma, Negociado de Cultura, Calle de l'Almudaina, 7 A, 07001 Palma, indicando el *Premi Ciutat de Palma Montserrat Casas d'Investigació 2021*. Debe incluirse el formulario

de inscripción con los datos del participante y una fotocopia del documento nacional de identificación.

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 15 de octubre de 2021. Los proyectos que lleguen por correo serán aceptados si su fecha de emisión no es posterior a esa fecha.

Los proyectos que no se premien en esta convocatoria no se devolverán y serán destruidos.

4. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de las humanidades, las ciencias sociales y la investigación, designadas a propuesta del Consejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para actuar como secretaria. Su composición se hará pública antes de la fecha límite de presentación de los dossiers.

Para la selección de los profesionales que formarán parte del jurado se tendrá en cuenta la diversidad de perfiles profesionales, así como la composición de un jurado paritario.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguno de los miembros del jurado es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte del mismo.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la metodología, la singularidad, el carácter inédito e innovador del proyecto.

Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. De lo contrario, se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una determinada obra, que será la ganadora. Su veredicto será inapelable.

5. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2022, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona o personas que ganan no pueden asistir, pueden delegar la recogida.

6. Normativa fiscal

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta final de **adjudicación**, **la persona o personas premiadas** deberán presentar:

- a. Fotocopia del DNI o documento identificativo correspondiente.

- b. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria Estatal que acredite que está al corriente en lo que respecta a sus obligaciones tributarias.
- d. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (Anexo I).
- e. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni es culpable en procedimientos de cobro mediante vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de órganos otorgantes (Anexo I).
- f. Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita el ingreso de la subvención (Anexo II).

Los anexos se pueden descargar de la web del Ayuntamiento, sección Subvenciones.

7. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que se elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Prescindirá del procedimiento de audiencia, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá ser superior a seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución será notificada a los ganadores, de conformidad con el art. 45 de la mencionada Ley 39/2015.

8. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de la normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

9. Asignación presupuestaria

Para hacer frente a las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión del Premio de esta convocatoria, se reserva el importe total de 6.000 €, de los cuales 3.000 € se imputarán a la partida 03.33420.48100 "Premios Ciutat Palma.- Premios", del Presupuesto de Gastos 2022, y 3.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 del Presupuesto de Gastos 2023.

10. Aceptación e interpretación de las Bases

Participar en el Premio Ciutat de Palma de Investigación implica aceptar estas Bases y el consentimiento para el tratamiento de los datos personales.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por los participantes quedan incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros reconocidos por esta Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Bases puede ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El Jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en las presentes Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases, pueden ponerse en contacto con el Negociado de Cultura (Tel. 971225900, ext. 1330, c/e: negcultura@palma.cat).

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA
CONVOCATORIA DEL PREMIO MONTSERRAT CASAS DE
INVESTIGACIÓN 2021**

Título del proyecto:

Nombre y apellidos:

NIF:

Domicilio:

Dirección (para notificaciones):

Teléfono/s de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Si hay coautores, nombre y apellidos, NIF y datos de contacto de todos:

....., d..... de 2021

[firma]

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados en este documento son incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros reconocidos por la citada Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA MIQUEL DELS SANTS OLIVER DE PERIODISMO 2021

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premio Ciutat de Palma de Periodismo con el fin de estimular el periodismo de investigación y promover, fomentar y reconocer la labor de los profesionales del periodismo que trabajan para sacar a la luz información relevante.

1. Premio

El Premio está dotado con 3.000 € y es único e indivisible.

2. Participación

Puede optar al Premio cualquier profesional del periodismo mayor de edad y de cualquier nacionalidad.

3. Obras

Los trabajos que concursan deben ser en catalán y deben tener como eje la ciudad de Palma en cuanto a la temática o el marco de incidencia. Pueden haber sido realizados por un solo autor o por varios autores, que serán considerados coautores. En cualquier caso, cada autor podrá presentar un máximo de tres obras.

Se pueden presentar artículos, series de artículos, reportajes y/o trabajos de fotoperiodismo, publicados en prensa impresa o digital, publicaciones periódicas, radio o televisión y blogs u otros canales digitales entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Los participantes asumen la autoría de sus obras y se comprometen a no presentar materiales audiovisuales, fonográficos y de imagen sobre los que no dispongan de derechos de uso debidamente acreditados. En todo caso, son responsables de las posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación con sus obras.

Los trabajos participantes podrán ser presentados a otros concursos. En todos los casos, los autores deberán informar de la obtención de distinciones previas (accésits, menciones honoríficas, etc.) para los presentados en este concurso.

En todo caso, el autor o autores se comprometen a declarar expresamente que la obra ha sido "ganadora del Premi Ciutat de Palma Miquel dels Sants Oliver de Periodisme 2021" en todos los medios digitales y/o publicaciones en las que se mencione.

4. Documentación y envío de las obras

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 15 de octubre de 2021 a las 23:59 horas (hora peninsular española).

Los trabajos deberán presentarse a través de la plataforma www.mundoarti.com, rellenando el correspondiente formulario con los datos de carácter personal, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Archivos en papel: en formato PDF (menos de 5 MB).
- Archivos visuales: en formato JPEG (menos de 5 MB).
- Archivos audiovisuales o de sonido: en formato MP3 o MP4 de un tamaño máximo de 25 MB o un enlace web utilizando las plataformas YouTube o Vimeo donde se pueda visualizar sin contraseñas o indicándolas en el apartado "Descripción".

También debe adjuntarse un breve currículum en el que se indique la trayectoria profesional del autor o autores; así como indicar la titularidad de la obra que presentan.

Una vez presentada la obra al Premio, el autor o autores no podrán retirarla para realizar correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

5. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo del periodismo, designadas a propuesta del Consejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para actuar como secretaria. La composición del jurado se hará pública antes de la fecha límite para la presentación de las obras y será paritaria.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguno de los miembros del jurado es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte del mismo.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad, y evaluará la calidad periodística y narrativa de las obras, el enfoque original y el equilibrio de los recursos disponibles y el resultado final. Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. De lo contrario, se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una determinada obra, que será la ganadora. Su veredicto será inapelable.

6. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2022, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona o personas ganadoras no pueden asistir, pueden delegar la recogida.

7. Normativa fiscal

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta final de **adjudicación, la persona o personas premiadas** deberán presentar:

- a. Fotocopia del DNI o documento identificativo correspondiente.
- b. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria Estatal que acredite que está al corriente en lo que respecta a sus obligaciones tributarias.
- d. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (Anexo I).
- e. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni es culpable en procedimientos de cobro mediante vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de órganos otorgantes (Anexo I).
- f. Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita el ingreso de la subvención (Anexo II).

Los anexos se pueden descargar de la web del Ayuntamiento, sección Subvenciones.

8. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que se elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Prescindirá del procedimiento de audiencia, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá ser superior a seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución será notificada a los ganadores, de conformidad con el art. 45 de la mencionada Ley 39/2015.

9. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de la normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

10. Asignación presupuestaria

Para hacer frente a las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión del Premio de esta convocatoria, se reserva el importe total de 3.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 del Presupuesto de Gastos 2022.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

Participar en el Premi Ciutat de Palma de Periodismo significa aceptar las presentes Bases y el consentimiento para el tratamiento de los datos personales.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por los participantes quedan incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo al que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros reconocidos por esta Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Bases puede ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El Jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en las presentes Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases os podéis dirigir al Negociado de Cultura (Tel. 971225900, ext. 1330, c/e: negcultura@palma.cat). Para consultas técnicas sobre cómo funciona la plataforma, podéis contactar con contacto@mundoarti.com, Tel. 960707763.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA CATY JUAN DE CORRAL DE PATRIMONIO GASTRONÓMICO 2021

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premio Ciutat de Palma de Patrimonio Gastronómico con el fin de valorar y reconocer la importancia de la gastronomía como patrimonio y apoyar la labor realizada para preservar y difundir este patrimonio.

1. Premio

El Premio tiene una dotación de 3.000 € y es único e indivisible.

2. Participación

El Premio está abierto a cualquier persona mayor de edad que haya desarrollado un proyecto de recuperación, conservación y difusión de la gastronomía tradicional. Podrán presentarse proyectos gastronómicos y culinarios así como proyectos de investigación inéditos que aporten nuevas visiones sobre el patrimonio gastronómico.

3. Documentación, presentación y características de las obras

Los interesados en participar deberán enviar la siguiente documentación:

- documento con los datos del participante (anexo)
- breve currículum donde se indique la trayectoria profesional del candidato
- dossier completo del proyecto que especifique sus características: investigación, publicación, local especializado, etc.
- licencia de actividad en el caso de proyectos que dispongan de un local (horno, obrador, restaurante, etc.)

Los proyectos deben enviarse en sobre cerrado al Ayuntamiento de Palma, Negociado de Cultura, calle de l'Almudaina, 7 A, 07001 Palma, indicando el *Premi Ciutat de Palma Caty Juan de Corral de Patrimoni Gastronòmic 2021*.

El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de las Bases y finalizará el 15 de octubre de 2021. Las solicitudes que lleguen por correo serán aceptadas si su fecha de emisión no es posterior a esa fecha.

Una vez presentada la obra al Premio, el autor o autores no podrán retirarla para realizar correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

4. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de la gastronomía, designadas a propuesta del Consejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para actuar como secretaria. La composición del jurado se hará pública antes de la fecha límite para la presentación de las obras y será paritaria.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguno de los miembros del jurado es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte del mismo.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. En el caso de las propuestas gastronómicas, el jurado valorará el uso de productos locales, km 0 y denominación de origen, la recuperación de productos autóctonos y de recetas locales, los profesionales que trabajan en el establecimiento, en su caso, las publicaciones realizadas y la participación en eventos de promoción gastronómica. Por otro lado, si se trata de proyectos de investigación, el jurado valorará especialmente las nuevas aportaciones y perspectivas sobre estas obras en el patrimonio gastronómico local.

Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. De lo contrario, se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una determinada obra, que será la ganadora. Su veredicto será inapelable.

5. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2022, durante las Fiestas de San Sebastián. Si el ganador no puede asistir, puede delegar la recogida.

6. Normativa fiscal

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta final de **adjudicación, la persona o personas premiadas** deberán presentar:

- a. Fotocopia del DNI o documento identificativo correspondiente.
- b. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria Estatal que acredite que está al corriente en lo que respecta a sus obligaciones tributarias.
- d. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (Anexo I).
- e. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni es culpable en procedimientos de cobro mediante vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de órganos otorgantes (Anexo I).
- f. Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita el ingreso de la subvención (Anexo II).

Los anexos se pueden descargar de la web del Ayuntamiento, sección Subvenciones.

7. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que se elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Prescindirá del procedimiento de audiencia, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá ser superior a seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución será notificada a los ganadores, de conformidad con el art. 45 de la mencionada Ley 39/2015.

8. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de la normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

9. Asignación presupuestaria

Para hacer frente a las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión del Premio de esta convocatoria, se reserva el importe total de 3.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 del Presupuesto de Gastos de 2022.

10. Aceptación e interpretación de las Bases

Participar en el Premio Ciutat de Palma de Patrimonio Gastronómico supone aceptar las presentes Bases y el consentimiento para el tratamiento de los datos personales.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por los participantes quedan incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros reconocidos por esta Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Bases puede ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El Jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en las presentes Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases, pueden ponerse en contacto con el Negociado de Cultura (Tel. 971225900, ext. 1330, c/e: negcultura@palma.cat).

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA CATY JUAN DE CORRAL DE PATRIMONIO GASTRONÓMICO 2021

Título del proyecto:

Nombre y apellidos:

NIF:

Domicilio

Dirección (para notificaciones):

Teléfono/s de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Si hay coautores, nombre y apellidos, NIF y datos de contacto de todos:

....., d..... de 2021

[firma]

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados en este documento son incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros reconocidos por la citada Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.